

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2019.00050.00

**EJECUTANTE:** ARNALDO DEL CRISTO SANCHEZ BARRIOS Y OTROS

**EJECUTADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA  
NACIONAL

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por el señor ARNALDO DEL CRISTO SANCHEZ BARRIOS en nombre propio y de sus hijos DAVID ANDRE y DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ, CARMEN CECILIA BARRIOS DE SANCHEZ, CARMEN CECILIA SANCHEZ BARRIOS y DIEGO ARNALDO CHANCHEZ PICALUA a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

*(...)*

*6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.*

Visto que se trata de una condena impuesta mediante sentencia de ésta jurisdicción, de acuerdo al artículo transcrito estima ésta unidad judicial ser competente para abordar su conocimiento.

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Para ello aduce como título ejecutivo copia auténtica de la sentencia de fecha 20 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo<sup>1</sup> y la sentencia del 28 de abril de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural en la que se modificó el numeral 4º y confirmado lo demás<sup>2</sup>, con la constancia de ejecutoria de la misma de fecha 25 de septiembre de 2017<sup>3</sup>.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y a favor de los ejecutantes.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

\$14.616.883,91 por concepto de perjuicios materiales a favor del señor Arnaldo Sánchez Barrios  
\$73.771.700.00 por concepto de perjuicios morales a favor del señor Arnaldo Sánchez Barrios  
\$51.640.190.00 por concepto de perjuicios morales a favor de David André Sánchez Angarita  
\$51.640.190.00 por concepto de perjuicios morales a favor de Daniel Alejandro Sánchez Turizo  
\$51.640.190.00 por concepto de perjuicios morales a favor de Diego Arnaldo Sánchez Picalúa  
\$73.771.700.00 por concepto de perjuicios morales a favor de la señora Carmen Cecilia Barrios  
y la suma de \$22.131.510 por concepto de perjuicios morales a favor de la señora Carmen Cecilia Sánchez Barrios.

El despacho revisada las anteriores sumas equivalentes a las condenas impuestas en sentencia, se observa que el demandante no incluyo el concepto de Daño a la vida de relación reconocido al demandante Arnaldo Sánchez Barrios en cuantía de 30 smlmv, por la suma de \$22.131.510.

---

<sup>1</sup> Fl.10-24

<sup>2</sup> Fl.25-34

<sup>3</sup> Fl.35

Por lo tanto el despacho haciendo la sumatoria de todos los conceptos reconocidos en sentencia, librará el mandamiento de pago por el valor del capital el cual arroja la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$361.343.873.91), más los intereses moratorios originados desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la obligación.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

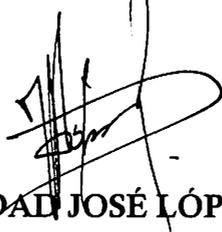
1- Ordenase a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES a pagar a los ejecutantes ARNALDO DEL CRISTO SANCHEZ BARRIOS en nombre propio y de sus hijos DAVID ANDRE y DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ, CARMEN CECILIA BARRIOS DE SANCHEZ, CARMEN CECILIA SANCHEZ BARRIOS y DIEGO ARNALDO CHANCHEZ PICALUA a través de su apoderado judicial Dr. PANTALEÓN NARVAEZ ARRIETA, dentro del término de cinco (5) días la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$361.343.873.91), la suma anterior devengará intereses moratorios conforme a lo previsto en el art.192 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al representante de las entidades ejecutadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 – Reconózcase personería, al Dr. PANTALEÓN NARVAEZ ARRIETA, en los términos del poder conferido visibles a folios 7 y 9 del expediente.

5 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 023 de hoy 14 de MAYO/19.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
---